



## ESTATUTOS.

### ESTATUTOS: CAPITULO I

#### NOMBRE, SEDE, DOMICILIO, NATURALEZA, OBJETO Y DURACIÓN

**Artículo 1:** La [Corporación "CIF" Centro de Investigación y Formación] es una entidad sin ánimo de lucro, constituida conforme a las normas vigentes, de derecho privado, tendiente a realizar los fines consignados en estos estatutos, con sede principal y permanente en Bogotá, D.C. República Colombia, domiciliada en la de CLL. 65 # 1ª-26, Apartamento 309, pudiendo organizar seccionales en otras ciudades. NOM

**Artículo 2. DURACION:** La Corporación centro de Investigación y formación "CIF", tiene carácter permanente y su duración es de [30 años.] V16

**Artículo 3. DOMICILIO:** El domicilio principal de la CORPORACIÓN "CIF" CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, esta ubicada en la ciudad de [Bogotá D.C.] departamento de Cundinamarca y su sede principal en la Cl.65 # 1ª - 26 apartamento 309. DOM

**Artículo 4. INTEGRACIÓN DE PERSONAS:** La Fundación estará integrada por las personas jurídicas y naturales que suscriben el acta constitución y por aquellas personas y/o jurídicas que se vinculen como miembros de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y llenando los requisitos establecidos en ellos, firman el acta de constitución quienes hayan dado el aporte integral el patrimonio de la Fundación.

**Artículo 5. SIGLA:** La fundación podrá emplear para todos los fines que considere necesarios la sigla: [CIF] elemento de identificación, tanto en sus propios documentos como en los medios de comunicación y de información que sen necesarios para el desarrollo de sus funciones. SIGLA

## CAPITULO II. OBJETO SOCIAL

**Artículo 6. OBJETIVOS PRINCIPALES:** La Corporación tiene como objeto:

1. Crear, organizar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario .
  - 1.1. Aportar al desarrollo, participación y convivencia de las comunidades, a través de procesos educativos informales que la dinamicen y formen integralmente.
  - 1.2. Contribuir en la construcción de la propuesta pedagógicas que tengan en cuenta la relación institución educativa.
  - 1.3. Promover e impulsar y desarrollar actividades tendientes a elevar la capacitación, formación nivel de vida y cultura de las diferentes comunidades.
  - 1.4. Auspiciar la difusión de trabajos científicos.
  - 1.5. organización de comités regionales para brindar asesorías
  - 1.6. Realización de estudios socioeconómicos sobre grupos que propongan adelantar proyectos.

o B)

**PARRAFO:** La Corporación podrá recibir donaciones, donaciones, herencias o legados en general todo a porte voluntario de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para cumplir los fines del estatutarios.

## CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

**Artículo 7. FORMACIÓN DEL PATRIMONIO.** El Patrimonio de la Corporación CIF. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN. Estará constituido por:

- a. El patrimonio de la Corporación es actualmente de seis millones de pesos m/cte. ( \$ 6.000.000) correspondiente a los aportes que hacen los miembros fundadores.
- b. Cuotas: de inscripción, anuales, extraordinarias y voluntarias de sus afiliados
- c. Por las donaciones, auxilios oficiales y privados y por las contribuciones que a cualquier titulo se le hagan a la Corporación.
- d. Por los aportes de clase de sociedades que adquiera o reciba a cualquier titulo CIF, CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN.
- e. Los miembros honorarios y los miembros adherentes, podrá acordar cuotas voluntarias de sostenimiento como donaciones.
- f. Las donaciones, productos, beneficios o rendimientos, provenientes de las actividades propias de la Corporación.
- g. Las donaciones, legados. Herencias, auxilios de terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de orden distrital, municipal, departamental o nacional, organismos nacional o internacional sin límite de cuantía.
- h. Recursos, productos, beneficios o rendimientos, proveniente de las actividades propias de la Fundación
- i. Otros bienes o derechos que la Corporación adquiera a cualquier titulo de conformidad con los presentes estatutos.

**Artículo 8.** La Corporación es una entidad sin ánimo de Lucro y por lo tanto sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades

**PARRAFO:** La junta Directiva podrá fijar en cada caso las cuantías correspondientes, excepción hecha de las cuotas extraordinarias que serán fijadas por la asamblea.

#### **CAPITULO IV. DE LOS MIEMBROS: ADMISIÓN, RETIRO, DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES.**

**Artículo 9. CATEGORÍAS.** Los miembros de esta Corporación pueden ser de tres categorías:

- a. **FUNDADORES.** Son las personas naturales o jurídicas que suscriben el Acta de fundación o constitución.
- b. **ACTIVOS.** Son las personas naturales o jurídicas, que en primera instancia, son los miembros fundadores y posteriormente aquellos que hallan sido aceptados como tales de acuerdo a estos estatutos.
- c. **HONORARIOS.** Serán miembros honorario las personas que con tal carácter sean exaltadas por la Junta Directiva, en virtud de meritorios servicios prestados a la Corporación.

**Artículo 10. ADMISIÓN.** Para ser miembro activo de la Corporación se debe llenar Los siguientes requisitos:

- a. Haber trabajado en programas de la Corporación como mínimo (6) meses.
- b. Ser propuesto por un miembro activo de la Corporación.
- c. Solicitar su ingreso por escrito.
- d. Ser aceptado en Asamblea General.

**Artículo 11. PROHIBICIONES.** No podrán ser miembros activos de la Corporación las personas naturales o jurídicas:

- a. Que coincidan con los fines y objetivos de CIF
- b. Que hallan sido expulsados de otra organización similar por los malos manejos de fondos y recursos, debidamente comprobado.

**Artículo 12. DEBERES.** Son deberes de los miembros activos de la Corporación: cumplir y hacer cumplir lo estatutos de la Corporación, participar activamente en los programas generales y específicos de CIF. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN; Desempeñar cabalmente los deberes de los cargos y condiciones para los que halla sido designado; Asistir a las reuniones de la Asamblea General

y de la Junta Directiva cuando sea convocado; Guardar lealtad a la institución y a sus compañeros; Y concurrir ante la Junta Directiva cuando se le requiera en descargos o ante la Asamblea General, en caso de inconformidad con las sanciones que le fueren impuestas, por violación a los estatutos y reglamentos de la Corporación.

**Artículo 13.DERECHOS.** son derechos de los miembros activos de CIF. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN: Participar con voz y voto en todo los órganos de la Corporación a los que pertenezca, elegir y ser elegido, proponer candidatos para nuevos miembros activos y a la defensa plena frente a acusaciones y sanciones que se le imputen.

**Artículo 14. PERDIDA DE LA CALIDAD D MIEMBRO.** La calidad de miembro o afiliado se pierde por solicitud expresa de él, por muerte, por violación flagrante de los estatutos o por el hecho de apartarse de los objetivos esenciales o de los deberes de la Corporación, o por la extralimitación en el ejercicio de los derechos que le corresponden, a juicio de la Junta Directiva.

## **CAPITULO V. ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS**

**Artículo 15.ORGANOS ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS.** Los órganos directivos y administrativos de la Corporación CIF. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN son: Asamblea general, Junta Directiva, y un revisor Fiscal.

## **CAPITULO VI. ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16. COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Corporación y estará formada por todas las socias fundadores, honorarios, activos, reconocidos.

**Artículo 17. REUNIONES.** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes, día, hora y lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente cuando la convoque la Junta Directiva o el Revisor Fiscal.

**Artículo 18. CONVOCATORIAS.** La convocatoria de la Asamblea General de miembros debe hacerse mediante carta enviada a los miembros con una anticipación no menor de diez (10) días, indicando el lugar, día, hora y los objetivos de la reunión.

**Artículo 19. ASUNTOS.** La Asamblea General de miembros no puede ocuparse validamente de asuntos distintos a los indicados en la convocatoria. Pero se sobreentiende que esta incluye el caso de reuniones ordinarias, la elección de miembros de la Junta Directiva, la elección del revisor fiscal, el estudio del Balance General y la consideración de los informes reglamentos del Presidente y del Revisor Fiscal.

**Artículo 20. DIGNATARIOS.** Las reuniones de la Asamblea General de miembros serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva. En su defecto por el vicepresidente de la misma, y en ausencia de los anteriores, por uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva designado para tal efecto, por votación de los presentes.

**Artículo 21. QUORUM DELIBERATORIO.** La Asamblea General de miembros puede deliberar validamente con la presencia de un número plural de miembros que represente al menos al veinticinco por ciento ( 25%) de los miembros activos de la Corporación.

Parágrafo. Cuando en la hora y fecha señalada en la convocatoria no haya quórum, la Asamblea General de miembros se reunirá el día hábil siguiente.

**Artículo 22 . QURUM DECISORIO.** Salvo disposición legal o estatutaria en contrario, las decisiones de la Asamblea General de Miembros se tomarán por la mayoría del cincuenta y uno por ciento ( 51%) de los votos presentes en la respectiva

reunión. Para las elecciones de la Junta directivas y del revisor fiscal si existiese más de una lista, se aplicará el sistema de cociente electoral.

**Artículo 23. REFORMAS.** Cualquier aprobación de reforma estatutaria requiera el voto favorable de un número plural de miembros numéricos y adherentes que represente cuando menos el sesenta por ciento ( 60%) de los miembros activos de la Corporación, y la disolución de esta Corporación requiera una mayoría calificada que represente el ciento por ciento ( 100%) de sus miembros fundadores y activos.

**Artículo 24.** En caso de muerte de un miembro fundador o activo, disolución de una persona jurídica con las mismas cualidades de miembro, se extinguirá el derecho para sus causa-habientes jurídicas.

**Artículo 25. ACTAS.** Todo lo sucedido en las reuniones de la Asamblea General de Miembros se hará constar en actas, en las cuales se indicará la forma como haya sido convocada, los asistentes, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobada por la propia Asamblea General de miembros o por las personas que designa para tal efecto, deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de miembros.

**Artículo 26. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Corresponde a la Asamblea General como principal órgano directivo de la Corporación:

- a. Señalar los lineamientos generales de la política y de las actividades que debe seguir la Corporación.
- b. Elegir la Junta Directiva
- c. Elegir el Revisor Fiscal
- d. Determinar sobre las cuentas e informes que presente la Junta directiva, el Presidente, el Director Ejecutivo y el revisor fiscal.
- e. Reformar total o parcialmente los estatutos
- f. Acordar la disolución de la Corporación
- g. Dictar sus propios reglamentos
- h. Velar por el cumplimiento de los estatutos e interpretarlos



- i. Estudiar y aprobar la constitución de seccionales en otras ciudades
- j. Las que naturalmente les corresponda como suprema autoridad de la Corporación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

## CAPITULO VII. LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 28. ELECCIONES.** La elección de dignatarios la hará la asamblea general mediante el sistema de planchas y por mayoría absoluta en caso de empate se decidirá a la suerte.

**Artículo 29. INTEGRACIÓN Y PERIODO.** La Junta Directiva estará integrada por miembros numerarios y tendrá [un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un tesorero] para periodos de un año <sup>COMP</sup>  
<sub>OPC 2º</sub>

**Artículo 30. REUNIONES.** La junta directiva se reunirá ordinariamente con la periodicidad que ella misma acuerde, a la hora que su presidente determine; y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente con la mayoría absoluta de sus integrantes.

**Artículo 31.** Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su propio Presidente, en su defecto por el Vicepresidente y en defecto de ambos por uno cualquiera de los miembros de la Junta que internamente se designe.

**Artículo 32.** Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta absoluta de algún miembro de la junta directiva por renuncia o por cualquier otra causa o de inasistencia sin excusa válida a tres (3) reuniones consecutivas, los miembros restantes designarán un reemplazo para el resto de periodo.

**Artículo 33.** La junta directiva puede liberar validamente con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes en la reunión.-

**Artículo 34. ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de junta directiva se hará constar en actas, en las cuales se indicara la forma como halla sido convocada la junta, los asistentes, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en cada caso. Una vez aprobadas por la junta directiva o por las personas que designe para tal efecto deberán ser firmadas por el presidente y por el secretario general de la junta.

**Artículo 35. LIBROS.** La corporación llevara un libro registrado en la oficina jurídica respectiva de la autoridad competente, en el cual se anotaran por orden cronológico las actas de las reuniones de la junta directiva.

**Artículo 36.** Son funciones de la junta directiva:

- a. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la asamblea general de miembros.
- b. Ejercer la dirección administrativa y el manejo del patrimonio de la Corporación
- c. Crear los organismos y cargos que estime necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, reglamentar sus atribuciones o funciones, así como la supresión de ellos cuando sea del caso.
- d. Aprobar las inversiones y programas de la Corporación, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- e. Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad y los sistemas de control que estime convenientes
- f. Aprobar los presupuestos de ejecución anual
- g. Convocar a sesiones a la asamblea general
- h. Delegar y precisar funciones en los miembros de la junta, en los socios de distinta índole y en los funcionarios que contrate la corporación
- i. Aprobar el gravamen o pignoración de bienes

- j. Decidir la aceptación de legados, herencias y donaciones que se hagan a la institución
- k. Determinar la manera como deben ser informados periódicamente los miembros acerca de las actividades de la Corporación
- l. Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables
- m. Darse su propio reglamento
- n. Las indicadas en otros lugares de los estatutos y las no asignadas por estos a otros organismos o funcionarios de la Corporación

### CAPITULO VIII. PRESIDENTE

**Artículo 37. ELECCIÓN Y PERIODO.** La corporación tendrá un presidente elegido por la asamblea general por un periodo de (1) un año.

**Artículo 38. AUSECIAS.** En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente será reemplazado por el vicepresidente con las mismas atribuciones

**Artículo 39. INSCRICION.** El nombramiento del presidente deberá inscribirse en la oficina que corresponda de acuerdo con la ley y mientras no se haga dicha inscripción seguirá actuando como presidente el inscrito con anterioridad.

**Artículo 40. FUNCIONES.** Al (presidente) le corresponden las siguientes funciones: SRU.

- FAE
- RU
- a. Presidir la Asamblea General de miembros y la Junta directiva.
- b. Presentar informe de las actividades desarrolladas en las reuniones de asamblea
- c. Orientar la política cuyos objetivos señalan estos estatutos y la que con el mismo fin acuerden la asamblea general y la junta directiva.
- d. Presidir los actos que celebre la Corporación o designar quien lo debe reemplazar en su defecto.
- e. Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de la Corporación y someter a su estudio los programas que considere conveniente.
- f. Representar legalmente a la Corporación

- g. Las demás que le señale la asamblea general y la junta directiva y las que por su naturaleza le sean propias siempre y cuando no estén atribuidas a otro órgano o funcionario.
- h. Firmar los cheques bancarios.

## CAPITULO IX. EL VICEPRESIDENTE

**Artículo 41.** La Corporación tendrá un Vicepresidente nombrado por la asamblea general de miembros para un periodo de un (1) año.

**Artículo 42. FUNCIONES.** Son funciones de (vicepresidente) de la Junta Directiva: SRUZ

- a. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales, absolutas o accidentes, con iguales funciones;
- b. Servir de coordinador en las labores desarrolladas por la junta directiva y los comités de trabajo;
- c. Servir de asesor al presidente y la junta directiva en todos los asuntos en que requiera su colaboración;
- d. Los demás que le señale la asamblea general y la junta directiva.

*Fac  
W2*

## CAPITULO X. EL SECRETARIO GENERAL

**Artículo 43.** La Corporación tendrá su secretario general designado por la asamblea general de miembros para periodos de un (1) año.

**Artículo 44. FUNCIONES.** El secretario General tendrá las siguientes funciones:

- a. Hacer las veces de secretario de la asamblea general de miembro y la junta directiva y elaborar las actas de las reuniones, autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- b. Hacer la convocatoria para la asamblea general de miembros y de junta directiva

- c. Será la persona responsable del archivo y correspondencia del mismo,
- d. Llevar un libro de miembros con las direcciones o donde enviarle comunicaciones o convocatorias de la asamblea general de miembros,
- e. Velar por la organización interna de la Corporación;
- f. Las demás que le sean asignadas y que no le sean contrarias a su cargo.

## CAPITULO XI. EL TESORERO

**Artículo 45.** La Corporación tendrá un tesorero nombrado por la asamblea general de miembros para un periodo de un ( 1 ) año.

**Artículo 46. FUNCIONES.** Son funciones del tesorero:

- a. Será el responsable del manejo de los fondos de la Corporación.
- b. Recaudar las cuotas de sostenimiento o extraordinaria que se fijen
- c. Girar los cheques bancarios para el pago de prestación de servicios
- d. Rendir a la asamblea general los informes correspondientes
- e. Colaborar con el presidente en la elaboración del presupuesto de la Corporación para cada vigencia.
- f. Rendir cuentas d acuerdo con las normas que se establezcan.

## CAPITULO XII. EL REVISOR FISCAL

**Artículo 47. ELECCIÓN Y PERIODO.** El revisor fiscal será elegido por la asamblea general por periodo de un (1) año, y puede ser elegido o removido por la misma.

**Artículo 48.. FUNCIONES.** Son funciones del revisor fiscal

- a. Velar por el cumplimiento del acuerdo, decretos y resoluciones concernientes a la Corporación.
- b. Examinar los libros de contabilidad y actas y cerciorarse que están legalmente llevados.
- c. Revisar y llevar los balances

- d. Vigilar tanto la recaudación de los fondos de la Corporación, como la inversión que de ellos se haga.
- e. Comprobar que los contratos y operaciones que se ejecutan por cuenta de la Corporación, estén conformes con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea de miembros y de junta directiva.
- f. Dar oportuna cuenta la presidente, a la junta directiva y a la asamblea general en su orden, de las irregularidades que note en la marcha de las actividades de la Corporación.
- g. Rendir un informe a la asamblea general de miembros en su reunión anual ordinaria sobre las funciones a su cargo.
- h. Las demás que la ley señale o que fije la asamblea general.

### CAPITULO XIII. SANCIONES

**Artículo 49. CLASES DE SANCIONES.** Las sanciones que se aplicaran a los socios de la corporación serán de tres clase: Amonestación, suspensión y expulsión.

**Artículo 50. SU APLICACIÓN.** Tanto las sanciones de amonestación como de suspensión, pueden ser aplicadas por la junta directiva pero deberán ser confirmadas y revocadas por la asamblea general. En todo caso se oirá, de ser posible al inculpado.

### CAPITULO XIV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 51. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** La disolución de la Corporación será por resolución de la Asamblea General o por Ministerio de la ley.

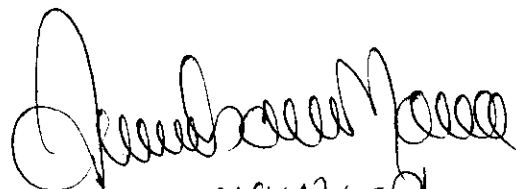
**Artículo 52. LIQUIDADOR.** Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación será liquidador el Presidente de la corporación o en su defecto el vicepresidente salvo que la Asamblea General nombre otro liquidador.

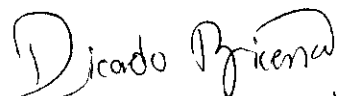
**Artículo 53. FACULTADES DURANTE LA LIQUIDACIÓN.** Los órganos administrativos y estatutarios de la corporación, tendrán durante la liquidación las mismas funciones que señale estos estatutos salvo las incompatibles con el proceso de liquidación.


**Artículo 54. DESTINO DEL PATRIMONIO.** Pagado al pasivo los bienes restantes de la corporación se destinaran a la entidad que determine la Asamblea General, la cual no podrá perseguir lucro y cuyo objeto social deberá ser similar al de la corporación.

#### CAPITULO XV. DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 55.** los presentes estatutos constitutivos de la corporación CIF. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, entrara en vigencia a partir del momento de su aprobación por la asamblea general de miembros.

  
CC 52194715/31

  
CC 79.370.340 B1 d

  
80'151957/31

ESPERALDA HORA  
52'476.809 B1 D

**CB CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Mora Esmeralda

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

52.476.804

de: Santa Fe de Bogotá

quien(es) exhibió(eron) la tarjeta(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá, Junio 27/2001

El secretario

LESTERARDA MORA  
c.c. 52.476.804 B.T.C.


**CB CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTA

1093537

0 NIT. 860.007.322-9  
INSCRITO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NUMERO  
00041671 DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L A NOMBRE  
DE: CORPORACION CIF CENTRO DE INVESTIGACION Y FORMACION

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.  
NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE  
VICEPRESIDENTE, REVISOR FISCAL.

INSCRIPCION: S0015058 . DIGITADOR: PD6

RECIBO NO. 03F030620099 EL SECRETARIO, 





## ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los quince ( 15) días del mes de junio del dos mil uno ( 2001),siendo las 3:00 p.m. se reunieron en la CLL. 65 # 1ª-26, apartamento 309, las siguientes personas: [AURA ISABEL MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.194.715 de Bogotá, vecina de Bogotá residente en la cl. 65 # 1ª -26 apt.309, con el cargo de Presidente y Representante legal ESMERALDA MORA. Identificada con cédula de ciudadanía número 52.476.804 de Bogotá vecina de Bogotá, residente en la cl 42 f No. 76 c 45 sur, con el cargo de secretaria, RICARDO BRICEÑO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.370.340 de Bogotá vecino de Bogotá residente en la cl. 65 # 1ª -26 apt.309. con el cargo de Vicepresidente. JOHN STEVE MONTAÑEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.151.957 de Bogotá. Vecino de Bogotá, residente en la cl 42 f No. 76 c 45 sur. Con el cargo de Tesorero.]

NOM  
J.D  
C-I.A

RL1  
C-I.A  
(  
REPRESENTANTE LEGAL  
AURA ISABEL MORA  
C.C 52194715 Bta  
ESTADO CIVIL

(  
PRESIDENTE  
AURA ISABEL MORA  
C.C 52194715 Bta.  
ESTADO CIVIL

RF  
C-I.A  
(  
REVISOR FISCAL  
ELENA CASTAÑEDA  
C.C  
ESTADO CIVIL

(  
VICEPRESIDENTE  
RICARDO BRICEÑO AYALA  
C.C 79.370.340 Bta.  
ESTADO CIVIL

RL2

ESMERALDA MORA  
SECRETARIA  
ESMERALDA MORA  
C.C 52476804 Bta  
ESTADO CIVIL SOLTERA

(  
TESORERO  
JOHN STEVE MONTAÑEZ MORA  
C.C 80151957 Bta  
ESTADO CIVIL SOLTERO

**CC CAMARA**  
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Mora Esmeralda

Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s):

52.476.804

de: Santafé de Bogotá

quien(es) exhibió(eron) la tarjeta(s) profesional(es) No(s).

Ciudad y fecha: Bogotá, Junio 27/2001

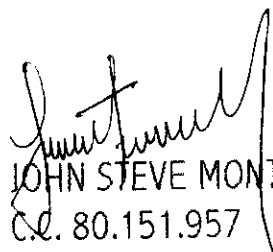
El secretario

~~ESMERALDA MORA~~  
CC 52.476.804 BTO.

Bogotá, D.C. Junio 22 de 2001

Yo JOHN STEVE MONTAÑÉS MORA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.151.957, ACEPTO el cargo de TESORERO de la JUNTA DIRECTIVA de la Corporación CIF CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, para cual fui elegido en el acta de Constitución, el día 15 del 2.001, para el periodo de un año desde la fecha de registro ante la Cámara de Comercio.


Cordialmente,

  
JOHN STEVE MONTAÑÉS MORA  
C.C. 80.151.957

Bogotá, D.C. Junio 22 de 2001

Yo AURA ISABEL MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.194.715, ACEPTO el cargo de PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA de la Corporación CIF CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, para cual fui elegido en el acta de Constitución, el día 15 del 2.001, para el periodo de un año desde la fecha de registro ante la Cámara de Comercio.

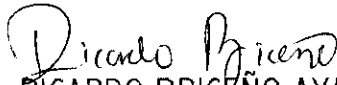
Cordialmente,

  
AURA ISABEL MORA  
C.C. 52.194.715

Bogotá, D.C. Junio 22 de 2001

Yo RICARDO BRICEÑO AYALA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.370.340, ACEPTO el cargo de VICEPRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA de la Corporación CIF CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, para cual fui elegido en el acta de Constitución, el día 15 del 2.001, para el periodo de un año desde la fecha de registro ante la Cámara de Comercio.

Cordialmente,

  
RICARDO BRICEÑO AYALA,  
C.C. 79.370.340

Bogotá, D.C. Junio 22 de 2001

Yo ESMERALDA MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.476.804, ACEPTO el cargo de SECRETARIA de la JUNTA DIRECTIVA de la Corporación CIF CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, para cual fui elegido en el acta de Constitución, el día 15 del 2.001, para el periodo de un año desde la fecha de registro ante la Cámara de Comercio.

Cordialmente,


ESMERALDA MORA  
ESMERALDA MORA

C.C. 52.476.804

Bogotá, D.C. Junio 22 de 2001

Yo ELENA CASTAÑEDA NAJAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.728000, ACEPTO el cargo de REVISOR FISCAL de la JUNTA DIRECTIVA de la Corporación CIF CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN, para cual fui elegido en el acta de Constitución, el día 15 del 2.001, para el periodo de un año desde la fecha de registro ante la Cámara de Comercio.

Cordialmente,

  
ELENA CASTAÑEDA NAJAR  
TP 50.981-T  
C.C. 32.728.000 DE Barranquilla


Bogotá, D.C, Junio 22 de 2001

Señores  
CAMARA DE COMERCIO  
Atn.Dr. ALVARO GUTIERREZ GODOY  
Abogado  
La ciudad

Cordial saludo:

Por medio de la presente y de acuerdo a su solicitud me permito informar conforme a los disposiciones legales ejercerá inspección y vigilancia sobre la entidad el (Alcalde Mayor) a través de la oficina de personas jurídicas. VIG

Cordialmente

  
AURA ISABEL MORA  
Representante legal



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTÁ D.C. 16 DE MARZO DE 2021.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Contreras', is written over the printed text of the document.